

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 890.
Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 31 de Marzo de 1891, presidida por el Ilustrísimo señor Gobernador civil don Antonio Castañón y Faes.
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que en el arqueo ordinario efectuado en caja especial de primera enseñanza, el día 25 del actual, resultó una existencia de 14 265'90 pesetas.

De que se ofició al Juez municipal de Fuente Obejuna, á fin de que autorice la persona que ha de percibir la cantidad retenida á un Maestro interino que fué de la primera Escuela de niños de aquella villa.

De que, vacante la plaza de Auxiliar de la primera Escuela de niñas de Belmez, ha trasladado á ella la Junta local de primera enseñanza á la Maestra que servía igual cargo en la segunda.

De que se mandó á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza la relación trimestral ordinaria de los pensionistas y jubilados, que han de figurar en la nómina del tercer trimestre del corriente año económico, y el resguardo de pesetas 5.633'01 que han sido transferidas por los ingresos efectuados en el pasado mes de Febrero; y de que la referida Junta Central remitió un talón de transferencias, por valor de 340,77 pesetas para satisfacer los haberes que han de percibir los herederos del Maestro jubilado D. Rafael Piédrola, como devengados hasta el día de su fallecimiento, y tambien los que corresponden á las huérfanas del mismo, pertenecientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

De que la Junta de Instrucción pública de Granada remitió el certificado que acredita la fecha en que D. Antonio Carmona, tomó posesión de la Escuela de Almaciles.

De haberse insertado en el BOLETÍN OFICIAL la Real orden de 28 de Enero

último, dando instrucciones y aclarando algunos conceptos, referentes á los ejercicios de mejora de dotación á que deben sujetarse los Maestros y Auxiliares, cuyas plazas han aumentado de sueldo por virtud del último Censo oficial.

De que se pasaron á informe de la Inspección las instancias presentadas dentro del término legal, en solicitud de las vacantes anunciadas por mérito en la primera y segunda clase del escalafón de Maestros.

De haberse participado á la Junta de Instrucción pública de Madrid la fecha en que fueron entregadas á don Francisco Serrano Rojas, las órdenes de su nombramiento de Maestro de la Escuela de Garganta en aquella provincia.

De que se remitió á la Dirección general de Instrucción pública el certificado de defunción de la Maestra jubilada D.^a Francisca Muñoz.

De que se comunicó al Sr. Alcalde de esta capital y al Habilitado el cese del Auxiliar de la Escuela elemental de niños del distrito de la Catedral, por haber tomado posesión, de la Escuela de Campillos, provincia de Málaga, participando la vacante, que debe proveerse por concurso de ascenso, á la Dirección general y Rectorado.

De que, vacante asimismo la primera Escuela elemental de niños de Fuente Obejuna, por nombramiento del Maestro que la servía á otra de la provincia de Huelva, cuya vacante corresponde al turno de oposición, se dió conocimiento á los expresados Centros, y comunicó el cese del Maestro al Alcalde de dicho pueblo y al Habilitado, mandando el certificado de sus antecedentes á la Junta de instrucción pública de Huelva.

De que se cursó al Rectorado la instancia de la Auxiliar de la segunda Escuela pública de niños de Belmez, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo legal de 550 pesetas.

De haberse mandado al mismo Centro la relación de los Maestros y Maestras de Escuela pública de la provincia que poseen título Normal ó Superior, y de los Profesores y Profesoras de enseñanza privada que pueden formar parte del Tribunal de las próximas oposiciones, y la lista definitiva de vacantes, cuyo anuncio de convocatoria se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de este día, acordando mandar á la Autoridad escolar las propuestas que se ex-

presan á continuación, para los nombramientos de Maestro y Maestra, como vocales de dicho Tribunal, que son de su pertenencia, llamándole á la vez la atención, respecto á no haberse satisfecho á los nombrados para oposiciones anteriores las dietas que determina el art. 5.^o del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y de lo resuelto por la Dirección general sobre este particular.

Para Escuelas superiores y elementales de niños y niñas, D. José Moya, Maestro normal, que sirve una Escuela pública de esta capital.

Suplentes.—Primero, D. Manuel Reyes, Maestro de la Escuela superior de Aguilar, y segundo, D. Manuel del Rosal, de una elemental de Montoro, ambos con título normal.

Para Escuelas de niñas, D.^a Concepción García, Maestra superior y Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras.

Suplentes.—Primera, D.^a Teresa Navarro, y segunda, D.^a Magdalena Bujalance, ambas con título superior y Maestras de Escuelas públicas de esta capital.

Pasar á informe de la Inspección un oficio de la Maestra de la Escuela de niñas de Hornachuelos, relativo á la clasificación hecha de los alumnos de la clase, para los efectos de surtirlos de libros y demás útiles de enseñanza.

Comunicar al Alcalde de Belmez, y al interesado, que el Ilmo. Sr. Director general ha expedido nuevo título administrativo con la dotación de 1100 pesetas, al Maestro de la Escuela de niños de Pueblonuevo.

Decir al Alcalde de Hinojosa autorice persona que recoja el certificado de ingresos por obligaciones de primera enseñanza, correspondiente al pasado año económico de 1885 á 86, y un libramiento de 3'74 pesetas que tiene á su favor aquel Ayuntamiento; y que los otros certificados que interesa no pueden expedirse por las razones que se le indican.

Mandar al Rectorado la nota de las vacantes ocurridas en el presente mes y las relaciones de las que deben ser provistas por concurso de ascenso y único en el próximo Abril.

Decir al Habilitado que el día 23 cesó la Auxiliar de la primera Escuela de niñas de Belmez, la que desde el 24 se halla servida accidentalmente.

Pasar con favorable informe á la Diputación provincial, una instancia del oficial de contabilidad de esta Secreta-

ría, pidiendo se le aumente el sueldo en el próximo presupuesto de 1891 á 92.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Nicolás Dalmau.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de correos

El territorio del Africa Oriental, colocado bajo el protectorado alemán, ha entrado el 1.^o del corriente á formar parte de la Unión Universal de Correos.

Por tanto, desde el recibo de la presente, la correspondencia de ó para aquel territorio quedará sujeta á la tarifa de la segunda zona de la Unión, ó sea:

Cartas francas...	40 céntos.	por cada
Id. no franqueadas	60 id.	(15 gms.)
Tarjetas postales sencillas...	15 id.	cada una.
Idem con respuesta pagada...	30 id.	id.
Impresos, muestras y papeles de negocios...	5 id.	por cada 50 gramos.
Derecho de certificación...	50 id.	
Idem del aviso de recibo...	10 id.	

Lo comunico á V. para su conocimiento y el de las Subalternas y público de esa provincia, á cuyo fin se acompaña suficiente número de ejemplares de la presente, debiendo V. dar á la misma toda la publicidad posible.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALS DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Vicente Greus y Roig, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Jaén;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Granada, vacante por promoción de D. Pablo Martínez.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios ⁽¹⁾

MADRID A HENDAYA.--Correo.--642 kilómetros en 16 horas 26 minutos

(Continuación)

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
629.6		Lezo Rentería.			11.40	2	N 11.42	
634.1	4.5	Ganichurizqueta (apartadero).		5	"	"	11.47	
639.4	5.3	"		6	"	"	"	
641.6	2.2	Irún.		3	11.53	15	12.08	
		Hendaya.			12.11		M	
TOTALES.				13h44'		2h42'	16h26'	

IRUN A MADRID.--Correo.--639 kilómetros en 17 horas 31 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
6.3	5.3	Irún.	45	8	1.15	"	1.15	
12.6	4.5	Ganichurizqueta (apartadero).	"	6	1.29	"	1.23	
18.9	1.7	Lezo Rentería.	"	3	1.33	1	1.30	
24.2	5.4	Pasajes.	"	8	1.33	1	1.34	
30.5	6.3	San Sebastián.	"	9	1.42	6	1.47	
36.8	7.2	Hernani.	"	10	1.56	1	1.57	
43.1	5.3	Andoain.	"	8	2.07	1	2.08	
49.4	6.8	Villabona-Cizurqui (apartadero).	50	9	2.16	1	2.17	
55.7	8.3	Tolosa.	"	10	2.26	3	2.29	
62.0	5.3	Legorreta (apartadero).	45	6	2.39	"	2.39	
68.3	2.2	Villafranca (apartadero).	"	3	2.45	1	2.46	
74.6	6.9	Beasain.	35	12	2.49	5	2.54	
81.0	8.6	Ormaiztegui (apartadero).	"	15	3.06	1	3.07	
87.3	8.4	Zumarraga.	"	15	3.22	5	3.27	
93.7	5	Brincola (apartadero).	"	9	3.42	"	3.42	
100.0	7	Oazurza (toma de agua).	"	13	3.51	"	3.51	
106.3	9.7	Otzaurre.	53	11	4.04	3	4.07	
112.6	1.8	Alsasua.	"	3	4.18	6	4.24	
118.9	9.9	Olazagutia.	"	11	4.27	1	4.28	
125.2	7.4	Araya.	"	9	4.39	1	4.40	
131.5	10.8	Salvatierra.	"	13	4.49	1	4.50	
137.8	13.2	Alegria.	"	15	5.03	1	5.04	

(1) Como estos itinerarios puedan sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendentes y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
147	13.1	Vitoria..	"	15	5.19	6	5.25	
147	13.1	Vitoria..	"	15	5.19	6	5.25	
160.1	7.1	Nanolares..	"	9	5.40	1	5.41	
167.2	3.7	Puebla de Arganzón (apartadero)..	"	5	5.50	1	5.51	
170.9	9.5	Manzanos..	"	11	5.56	30	5.57	
180.4	19.6	Miranda..	45	27	6.08	30	6.38	
200	11.4	Pancorbo..	50	14	7.05	5	7.10	
211.4	11.3	Calzada de Bareba (apartadero)..	"	14	7.21	1	7.25	
222.7	14.9	Briviesca..	45	20	7.39	2	7.41	
237.6	15.9	Santa Olalla..	47	21	8.01	4	8.05	
253.5	16.3	Quintanapalla..	55	18	8.26	1	8.27	
269.8	9.8	Burgos..	55	11	8.45	4	8.49	
279.6	9.6	Quintanilleja..	"	11	9	1	9.01	
289.2	10.9	Estepar..	"	12	9.12	1	9.13	
300.1	6	Villaquirán..	"	7	9.25	1	9.26	
306.1	5.6	Los Balbases (apartadero)..	"	7	9.33	"	9.33	
311.7	10.8	Villodrigo..	"	12	9.40	1	9.41	
322.5	11	Quintana..	"	12	9.53	5	9.58	
333.5	12.1	Torquemada..	"	14	10.10	1	10.11	
345.6	8.5	Magaz..	"	10	10.25	2	10.27	
354.1	6.4	Venta de Baños..	53	8	10.37	10	10.47	
360.5	8	Dueñas..	"	10	10.55	1	10.56	
368.5	5.8	Cubillas de Santa Marta (apartadero)..	"	7	11.06	"	11.06	
374.3	4	Corcos Aguilarejo..	"	5	11.13	"	11.13	
378.3	12.1	Cabezón..	"	14	11.19	1	11.20	
390.4	14.2	Valladolid..	"	17	11.35	10	11.45	
404.6	4.5	Yiana..	"	6	12.02	2	12.04	
409.1	7.9	Valdestillas..	"	10	12.10	1	12.11	
417	7.4	Matapozuelos..	35	14	12.21	3	12.24	
424.4	8.5	Pozaldez..	53	11	12.38	1	12.39	
432.9	10	Medina..	48	13	12.50	20	1.10	
442.9	9	Gómez Narro..	"	11	1.23	2	1.25	
451.9	7.5	Ataquines..	"	10	1.36	1	1.37	
459.4	9	Palacios de Goda (apartadero)..	"	12	1.47	1	1.48	
468.4	10.6	Arévalo..	"	14	2	5	2.05	
479	9.4	Adanero..	"	12	2.19	1	2.20	
488.4	6.4	Sanchidrián..	38	11	2.32	5	2.37	
494.8	11.1	Velayos..	"	18	2.48	1	2.49	
505.9	12.9	Mingorría..	39	20	3.07	1	3.08	
518.8	6.2	Avila..	47	8	3.28	6	3.34	
525	11.5	Guimorcondo (apartadero)..	33	21	3.42	"	3.42	
536.5	5	Navalgrande (apartadero)..	35	9	4.03	"	4.03	
541.5	9.3	La Cañada..	45	13	4.12	1	4.13	
550.8	4.8	Navalperal..	45	7	4.26	1	4.27	

Tribunal provincial
contencioso-administrativo

Núm. 936.

Don Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal y del Tribunal provincial contencioso-administrativo.

Hago saber: que por don Antonio Caballero y Redel, procurador del Colegio de esta capital, a nombre de don José Ruiz Santos, vecino y arrendatario de la cobranza del impuesto de consumos de Palma del Rio, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fechado de Junio último, desestimando la alzada deducida por dicho don José Ruiz de otro del Ayuntamiento de Palma del Rio, relativo a la inteligencia que debe darse al contrato porque se rige el servicio cobratorio del impuesto de consumos en dicho municipio.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el número tercero del artículo sesenta y tres de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, a fin de que se llegue a conocimiento de los que tuviesen interés en la interposición de dicho recurso, se anuncia por medio de este BOLETIN para que puedan saberlo y coadyuvar a la Administración en los referidos autos.

Córdoba diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Posadas

Núm. 912.

Don Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que concluido el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término y año económico de 1891 a 92, queda el mismo espuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que los contribuyentes estimen.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas a 16 de Abril de 1891.—Diego Soldevilla.

Hornachuelos

Núm. 913.

Don José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de Cédulas personales de esta localidad, para el próximo año de 1891 a 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes. Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Hornachuelos 15 de Abril de 1891.—José Vera.—Rafael G. de Requena, Secretario.

Carcabuey

Núm. 911.

D. Rafael Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de regir para el próximo año económico de 1891 a 1892, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde el de la fecha, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo libremente, y hacer las observaciones ó reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Y para conocimiento general, se fija y publica el presente en Carcabuey a catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Rafael Cubero.

Pozoblanco

Núm. 914.

D. Francisco Castro Moreno, Primer Teniente de Alcalde, y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1891 a 92, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, con el fin y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 146 de la vigente Ley municipal, cuyo plazo principiará a regir desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Pozoblanco 12 de Abril de 1891.—Francisco Castro Moreno.—Por mandado de S. S., El Secretario, Alfonso Ruiz.

Conquista

Núm. 915.

Edicto

D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1891 a 1892, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los en él comprendidos y aduzcan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Conquista 15 de Abril de 1891.—Juan Muñoz Moreno.

Núm. 916.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1891 a 1892, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones de agravio que a su desecho convengan; en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que aquella sea.

Conquista 15 de Abril de 1891.—Juan Muñoz Moreno.

Belalcázar

Núm. 920.

D. Matías Alonso Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo año económico de 1891 a 1892, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Belalcázar 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Matías Alonso.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Villalarito

Núm. 919.

D. Manuel Sánchez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos durante el año 1891 a 92, y que oportunamente se anunció para el día de hoy, se anuncia una segunda y última subasta de dichas especies para el día doce de Mayo próximo, de diez a doce de la mañana, en la Casa Capitular, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado a cada una en la primera licitación, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de cuantas personas deseen enterarse, en esta Secretaría municipal.

Villalarito a 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—P. O., El Secretario, Diego García.

Núm. 921.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1891 a 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Matías Alonso.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

PALENCIANA

Número 928

Don Juan Hurtado Gallardo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, y asociados han acordado, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, y sus recargos autorizados, el arrendamiento a venta libre de todas las especies de consumo, durante el año económico próximo venidero de 1891 a 1892 a excepción de la sal que lo será a la exclusiva, y bajo el tipo de diez y seis mil cuatrocientas veinte y una pesetas sesenta y siete céntimos, a que asciende el cupo del Tesoro, y 100 por 100 de recargo municipal, con mas el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, según en el siguiente estado se demuestra:

	Cuota para el Tesoro	3 por 100 para cobranza y conducción	Recargo del 100 por 100	Total general
Carnes lanares, vacunas y cabrias....	690 20	20 70	690 20	1401 10
Idem de cerdo.....	526 52	15 79	526 52	1068 83
Aceite de todas clases.....	1186 18	35 58	1186 18	2407 94
Aguardientes, alcoholes y licores....	523 75	15 72	523 75	1063 22
Vinos de todas clases.....	2284 80	68 54	2284 80	4638 14
Vinagre cerveza y cidra.....	34 04	1 03	34 04	69 11
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	186 98	5 60	186 98	379 56
Trigo y sus harinas.....	1151 01	34 53	1151 01	2336 55
Centeno, cebada y maiz.....	368 49	11 05	368 49	748 03
Los demás granos y legumbres.....	133 83	4 02	133 83	271 68
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas.....	109 45	3 28	109 45	222 18
Jabón duro y blando.....	362 45	10 87	362 45	735 77
Carbón vegetal.....	266 05	7 98	266 05	540 08
Sal común.....	523 75	15 73		539 48
	8347 50	250 42	7823 75	16421 67

La subasta de las anteriores especies, tendrá lugar por pujas a la llana en estas Casas Consistoriales, el día 3 del próximo mes de Mayo, desde las doce de su mañana a las dos de su tarde, y el rematante prestará fianza en fincas por valor de la cuarta parte del importe del mismo, con estricta sujeción a lo que determina el art. 49 del vigente Reglamento de consumos, cuyo acto se llevará a cabo, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría; debiendo advertir, que para hacer postura es condición precisa consignar en la Depositaria de este Municipio con anterioridad al acto de subasta, el importe del 2 por 100 de todas las especies y recargos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de todas las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palenciana 15 de Abril de 1891.—Juan Hurtado.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE CORDOBA

Núm. 899

Estado de precios límites con las cantidades que se calculan de aprovechamiento en un año, y su valor, que ha de regir en la segunda convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Mayo próximo.

Artículos	VALOR		Precio del quintal métrico	PESO
	Pesetas	29424 1808		
Salvado	Ocho pesetas			
Aechaduras	Ocho pesetas			
	3678 226			

Córdoba 1.º de Abril de 1891.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Rioja.—Aprobado.—Sevilla 13 de Abril de 1891.—El Intendente de Ejército, Eduardo Alorzo.—Hay un sello que dice: Intendencia Militar de Andalucía.—Sección de Intervención.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Rafael Rioja.